



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Comercio del metal de la provincia de Badajoz". Asiento: 018/2008. (2008061011)*

Visto el texto del Acta, de fecha 26 de marzo de 2008, suscrita por la mesa negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector del COMERCIO DEL METAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (código de Convenio 0600145), en la que se acuerda la revisión salarial para los años 2007 y 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de Distribución de Competencias en Materia Laboral (BOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

### ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 3 de abril de 2008.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

### ACTA DE APROBACIÓN DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL AÑO 2007 Y DE LA TABLA SALARIAL 2008 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL METAL LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2008

En Badajoz, siendo el día 26 de marzo de 2008 se reúnen en la sede de la Asociación Provincial de Empresarios del Metal (ASPREMETAL), de una parte los representantes de ASPREMETAL, y de otra los representantes de las Centrales Sindicales FTCHTJ-UGT EXTREMADURA y CCOO FEDERACIÓN DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO.

Asistentes:

Por ASPREMETAL:

- D. Félix Salazar.
- D. Rafael Antonio Macías Chico.
- D. Eladio Buzo Corzo.



— D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles García Estrada.

— D. David Pinilla Valverde.

Por FTCHTJ-UGT EXTREMADURA:

— D. Antonio Sosa López.

— D. Máximo Blanco Grande.

Por CCOO FEDERACIÓN DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO:

— D.<sup>a</sup> Carmen Suárez Fornelino.

— D.<sup>a</sup> Valentina Tarriño Pastor.

ORDEN DEL DÍA:

1. Revisión de las Tablas Salariales del Comercio del Metal 2007.

2. Tablas Salariales del Comercio del Metal 2008.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. Revisión de las Tablas Salariales del Comercio del Metal 2007.

Se acepta por ambas partes la revisión salarial para el año 2007 conforme a las cantidades que se adjuntan.

Se acuerda el pago de los atrasos en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación en el DOE (Diario Oficial de Extremadura).

2. Tablas Salariales del Comercio del Metal 2008.

Se acepta por ambas partes la tabla salarial para el año 2008 conforme a las cantidades que se adjuntan.

Se acuerda el pago a partir del mes siguiente a su publicación en el DOE (Diario Oficial de Extremadura), con el consiguiente efecto retroactivo al 1 de enero de 2008.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión Negociadora, y de ella el correspondiente acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando el contenido de la misma.



CATEGORIAS PROFESIONALES	REVISION SALARIAL 2007 (5,45%)	
	Revision Salarial 2007	ASISTENCIA MES 2007
JEFE DE PERSONAL	956,43	39,02
JEFE DE VENTAS	956,43	39,02
JEFE DE COMPRAS	956,43	39,02
ENCARGADO EN GENERAL	956,43	39,02
JEFE DE ALMACEN	945,89	39,02
JEFE DE GRUPO	945,89	39,02
JEFE DE SECCIÓN	927,96	39,02
VIAJANTE	918,47	39,02
COBRADOR DE PLAZA	897,38	39,02
ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO	937,45	39,02
DEPENDIENTE	843,60	39,02
DEPENDIENTE MAYOR	918,47	39,02
AYUDANTE	805,64	39,02
APRENDIZ DE 16 A 18 AÑOS	645,35	39,02
JEFE ADMVO	956,43	39,02
CONTABLE Y CAJERO	937,45	39,02
OFICAL ADMVO	918,47	39,02
AUX. ADMVO Y DE CAJA	843,60	39,02
MOZO ESPECIALIZADO	843,60	39,02
MOZO ALMACEN	805,64	39,02
TELEFONISTA	805,64	39,02
CONDUCTOR C-2	900,54	39,02
CONDUCTOR C-1	867,85	39,02
CONDUCTOR B-1	843,60	39,02
LIMPIADORA	805,64	39,02
COBRADOR	806,69	39,02
ORDENANZA, PORTERO Y VIGILANTE	806,69	39,02
JEFE DE SECCIÓN Y ADMVO	918,47	39,02
<b>PROFESIONALES DE OFICIO</b>		
OFICIAL DE 1ª	901,60	39,02
OFICIAL DE 2ª	866,80	39,02
OFICIAL DE 3ª	843,60	39,02
OPERADOR DE ORDENADOR	945,89	39,02
Complemento de Dieta	7,15	
Complemento de Media dieta	4,56	
kilometraje	0,23	
Horas extraordinarias	14,00	

LA REVISIÓN SALARIAL DEL AÑO 2007 DEBERÁ ABONARSE CON CARÁCTER RETROACTIVO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2007 DENTRO DE LOS 2 MESES SIGUIENTES A SU PUBLICACIÓN EN EL DOE.



<b>CATEGORIAS PROFESIONALES</b>	<b>SALARIO 2008 (3%)</b>	
	<b>SALARIO 2008 (3%)</b>	<b>ASISTENCIA MES 2008</b>
JEFE DE PERSONAL	985,12	40,19
JEFE DE VENTAS	985,12	40,19
JEFE DE COMPRAS	985,12	40,19
ENCARGADO EN GENERAL	985,12	40,19
JEFE DE ALMACEN	974,26	40,19
JEFE DE GRUPO	974,26	40,19
JEFE DE SECCIÓN	955,80	40,19
VIAJANTE	946,02	40,19
COBRADOR DE PLAZA	924,30	40,19
ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO	965,57	40,19
DEPENDIENTE	868,91	40,19
DEPENDIENTE MAYOR	946,02	40,19
AYUDANTE	829,81	40,19
APRENDIZ DE 16 A 18 AÑOS	664,71	40,19
JEFE ADMVO	985,12	40,19
CONTABLE Y CAJERO	965,57	40,19
OFICAL ADMVO	946,02	40,19
AUX. ADMVO Y DE CAJA	868,91	40,19
MOZO ESPECIALIZADO	868,91	40,19
MOZO ALMACEN	829,81	40,19
TELEFONISTA	829,81	40,19
CONDUCTOR C-2	927,56	40,19
CONDUCTOR C-1	893,89	40,19
CONDUCTOR B-1	868,91	40,19
LIMPIADORA	829,81	40,19
COBRADOR	830,89	40,19
ORDENANZA, PORTERO Y VIGILANTE	830,89	40,19
JEFE DE SECCIÓN Y ADMVO	946,02	40,19
<b>PROFESIONALES DE OFICIO</b>		
OFICIAL DE 1ª	928,65	40,19
OFICIAL DE 2ª	892,80	40,19
OFICIAL DE 3ª	868,91	40,19
OPERADOR DE ORDENADOR	974,26	40,19
Complemento de Dieta	7,36	
Complemento de Media dieta	4,69	
kilometraje	0,23	
Horas extraordinarias	14,00	

LA TABLA SALARIAL DEL AÑO 2008 DEBERÁ ABONARSE AL MES SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN EL DOE.